

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2017 – 0834** de **RAÚL MÉNDEZ ARCHILA** contra **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** informando que la audiencia programada en el presente proceso no se lleva a cabo por permiso de la titular del Despacho otorgado por el Tribunal Superior de Bogotá por los días 16 y 17 de noviembre del año en curso. Sírvasse proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

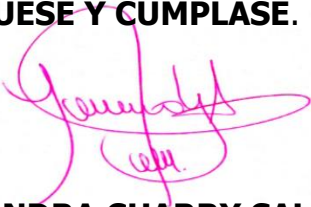
Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede el Juzgado dispone **SEÑALAR** la hora de las dos y treinta (2:30) de la tarde del día dos (2) del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga lugar la AUDIENCIA PÚBLICA dentro de la cual se le interrogará sobre la experticia rendida, a los médicos que emitieron el dictamen de calificación, esto es al Dr. EDGAR HUMBERTO VELANDIA BACCA, EMILIO LUIS VARGAS PÁJARO y RUTH BIBIANA NIÑO ROCHA se practicarán las pruebas a que haya lugar, se formularán alegatos de conclusión y se dictará el correspondiente fallo.

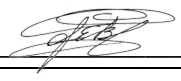
CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas y a los Drs. EDGAR HUMBERTO VELANDIA BACCA, EMILIO LUIS VARGAS PÁJARO y RUTH BIBIANA NIÑO ROCHA a través de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez e **INFÓRMESELE** a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
HOY 16-11-2023 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.
143
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2019 – 00294** de **CLAUDIA PATRICIA BENAVIDES** contra **AEROANDES S.A.** informando que la audiencia programada en el presente proceso no se lleva a cabo por cuanto la titular del Juzgado fue designada por el H. Tribunal Superior de Bogotá como escrutadora de las elecciones del 29 de octubre de 2023. Sírvasse proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede el Juzgado dispone **SEÑALAR** la hora de las dos y treinta (2:30) de la tarde del día primero (1º) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., dentro de la cual SE DICTARÁ LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e **INFÓRMESELE** a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
HOY 16-11-2023 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.
143
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2020 – 00218** de **NOHORA CONSUELO MUÑOZ** contra **COLPENSIONES Y OTROS** informando que la audiencia programada en el presente proceso no se lleva a cabo por cuanto la titular del Juzgado fue designada por el H. Tribunal Superior de Bogotá como escrutadora de las elecciones del 29 de octubre de 2023. Sírvasse proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede el Juzgado dispone **SEÑALAR** la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día veintinueve (29) del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, y en lo posible se FORMULARÁN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARÁ LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e **INFÓRMESELE** a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
HOY 16-11-2023 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.
143
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2020 – 0356** de **ELVIA TERESA VÁSQUEZ PALACIOS** contra **COLPENSIONES Y OTROS** informando que la audiencia programada en el presente proceso no se lleva a cabo por problemas técnicos. Sírvasse proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede el Juzgado dispone **SEÑALAR** la hora de las once (11:00) de la mañana del día ocho (8) del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, y en lo posible se FORMULARÁN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARÁ LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e **INFÓRMESELE** a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>16-11-2023</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>143</u>	
EL SECRETARIO,	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2020 – 00366** de **BEATRIZ FARFÁN DE VELANDIA** contra **COLPENSIONES** informando que la audiencia programada en el presente proceso no se lleva a cabo por cuanto la titular del Juzgado fue designada por el H. Tribunal Superior de Bogotá como escrutadora de las elecciones del 29 de octubre de 2023. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede el Juzgado dispone **SEÑALAR** la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día primero (1º) del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga lugar la continuación de la Audiencia prevista por el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., dentro de la cual se evacuarán las etapas de SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, y en lo posible se FORMULARÁN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARÁ LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e **INFÓRMESELE** a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

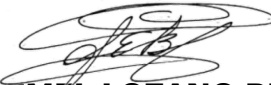


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
HOY 16-11-2023 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.
143
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2020 – 00504** de **OMAR ALFONSO HUÉRFANO MOYA** contra **COLPENSIONES** informando que la audiencia programada en el presente proceso no se lleva a cabo por cuanto la titular del Juzgado fue designada por el H. Tribunal Superior de Bogotá como escrutadora de las elecciones del 29 de octubre de 2023. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede el Juzgado dispone **SEÑALAR** la hora de las dos y treinta (2:30) de la tarde del día seis (6) del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, y en lo posible se FORMULARÁN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARÁ LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e **INFÓRMESELE** a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
HOY 16-11-2023 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.
143
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral **2021-00029** de **Maritza Carrillo Suárez** contra la sociedad **Health Food S.A.**, informando que la audiencia programada para el día de hoy no se pudo llevar a cabo, en atención a asuntos administrativos del Despacho. Sírvasse proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y en vista que la audiencia programada para el día de hoy no se pudo llevar a cabo, en atención a asuntos administrativos del Despacho, se dispone **SEÑALAR** la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) del día lunes cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas; en lo posible se formularán alegatos de conclusión y se dictará la correspondiente sentencia, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual.

CITAR a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos que suministren, señalándoles que los documentos que pretendan aportar al expediente para acreditar su condición deberán allegarse por lo menos con dos (2) días de antelación, a fin de dar inicio a la audiencia a la hora fijada.

INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las

recomendaciones que se les comuniquen al momento de la notificación.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY <u>16-11-2023</u> SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>143</u> EL SECRETARIO, <u></u>
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2021-0073** de **INGRID DEL VALLE SALAZAR MERCADO** contra **FREDY CAMILO GONZÁLEZ BELTRÁN** informando que la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de reposición y subsidiario de apelación contra el auto anterior. Sírvasse proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto en tiempo por la apoderada de la parte demandante contra el auto anterior que dispuso tener por contestada la demanda y fijar fecha para la audiencia de trámite respectiva. Fundamenta el recurso en que el Juzgado mediante providencia del 2 de marzo del 2023 había inadmitido la contestación a la demanda y la parte demandada no subsanó la misma, por lo que lo procedente es que se tenga por no contestada la demanda.

A efectos de resolver el recurso de reposición, el Juzgado observa que mediante auto del 2 de marzo del 2023 (pdf 11 expediente digital) se reconoció personería al apoderado de la parte demandada y se dispuso inadmitir la contestación por las falencias allí señaladas, entre ellas la no respuesta a los hechos en forma correcta y por no haber aportado la documental en su poder como anexos de la contestación, sin embargo, en auto anterior de fecha 14 de septiembre de 2023 (pdf 14 expediente digital) se dispuso tener por notificado al demandado y por contestada la demanda, cuando lo procedente era resolver sobre la no subsanación ordenada en auto del 2 de marzo del año en curso.

Consecuente con lo anterior, le asiste razón a la apoderada de la parte demandante y en consecuencia se repone el auto anterior, para en su lugar disponer:

Teniendo en cuenta que dentro del término legal la parte demandada no subsanó la contestación a la demanda, como fuera ordenado en auto del 2 de marzo del 2023 (pdf 11) en aplicación de lo previsto por el parágrafo 3º del Art. 32 del C.P.T. y de la S.S., esto es, se **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.**

Ahora bien, en cuanto a la fecha de la audiencia, no es posible llevarla a cabo por permiso del titular concedido por el H. Tribunal Superior de Bogotá por los días 16 y 17 de noviembre del año en curso.

Por sustracción de materia no se estudiará el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria por la parte demandante.

Así las cosas, **SEÑÁLASE** la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día nueve (09) del mes de abril de 2024, para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, y en lo posible se FORMULARÁN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARÁ LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e **INFÓRMESELE** a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

Finalmente se **ADVIERTE** que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>16-11-2023</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>143</u>	
EL SECRETARIO,	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2021 – 0079** de **PEDRO SÁNCHEZ BERNAL** contra **UGPP** informando que la audiencia programada en el presente proceso no se lleva a cabo por permiso de la titular del Despacho otorgado por el Tribunal Superior de Bogotá por los días 16 y 17 de noviembre del año en curso. Sírvasse proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede el Juzgado dispone **SEÑALAR** la hora de las dos y treinta (2:30) de la tarde del día tres (3) del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, y en lo posible se FORMULARÁN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARÁ LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e **INFÓRMESELE** a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

Finalmente se **ADVIERTE** que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
D.C.	
HOY 16-11-2023	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.	
143	
EL SECRETARIO,	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado **2021-00456**, de **Gloria Sandoval** contra **Alejandro Ovidio Albarracín**, informando que el presente proceso se encuentra en sustanciación para la audiencia programada en auto anterior. Sírvasse proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que precede y como quiera que el presente proceso se encuentra en sustanciación para la audiencia programada en auto anterior, se observa que por error involuntario en auto anterior se señaló fecha para las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., pese a que la parte actora no acreditó el cumplimiento de lo ordenado en el auto del 22 de junio de 2023 (PDF 018), y en proveído del veintiocho de septiembre de 2023 (PDF 23) se le tuvo por contestada la demanda al Colegio de Formación Integral Nuevo Mundo, establecimiento de comercio que no es parte dentro del proceso.

Por lo tanto, en aplicación de lo preceptuado en el art. 132 del C.G.P., aplicable por remisión del art. 145 del C.P.T. y de la S.S., el cual señala que en cualquier etapa procesal el Juez debe realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, se dispone **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** el auto del 28 de septiembre de 2023, y en consecuencia **REQUERIR** a la parte actora para que efectúe la notificación al demandado en debida forma, conforme se ordenó en auto del 22 de junio de 2023.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY <u>16-11-2023</u> SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>143</u> EL SECRETARIO, <u></u>
--

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2021–00473** instaurado por **Daniel Mauricio Galvis Rocha** contra **Colpensiones y otro**, informando que, en auto del 10 de octubre de esta anualidad se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo de la demandada AFP Porvenir S.A. en favor de la demandante.

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

A CARGO DE LA AFP PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia a cargo de AFP Porvenir S.A.	\$1.200.000
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de Colpensiones	\$ 800.000

Para la secretaría, no hay más valores a incluir.

TOTAL:	\$2.000.000
--------	--------------------

Conforme lo anterior son **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)** a cargo de la demandada **AFP Porvenir S.A. y Colpensiones**, respectivamente, en favor del demandante en la forma discriminada.

Sírvase proveer



FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)** a cargo de la demandada **AFP Porvenir S.A. y Colpensiones**, respectivamente, en favor del demandante en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

En firme esta decisión, **ARCHIVENSE** las diligencias, previa anotación en los sistemas de información y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY <u>16-11-2023</u> SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>143</u>
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2022 – 00092** de **IRMA CECILIA SILVA VANEGAS** contra **COLPENSIONES Y OTROS** informando que la audiencia programada en el presente proceso no se lleva a cabo por cuanto la titular del Juzgado fue designada por el H. Tribunal Superior de Bogotá como escrutadora de las elecciones del 29 de octubre de 2023. Sírvasse proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

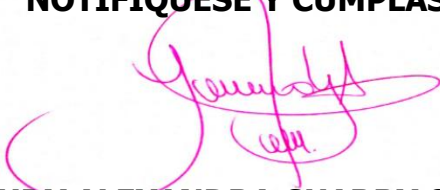
Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede el Juzgado dispone **SEÑALAR** la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día cinco (5º) del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, y en lo posible se FORMULARÁN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARÁ LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e **INFÓRMESELE** a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
HOY 16-11-2023 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.
143
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2022 – 00254** de **VÍCTOR HUGO OLAYA PEDRAZA** contra **COLPENSIONES Y OTROS** informando que la audiencia programada en el presente proceso no se lleva a cabo por cuanto la titular del Juzgado fue designada por el H. Tribunal Superior de Bogotá como escrutadora de las elecciones del 29 de octubre de 2023. Sírvasse proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



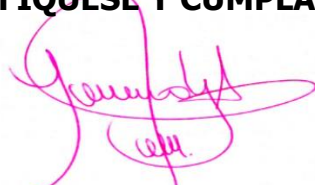
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede el Juzgado dispone **SEÑALAR** la hora de las dos y treinta (2:30) de la tarde del día cinco (5) del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, y en lo posible se FORMULARÁN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARÁ LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e **INFÓRMESELE** a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
HOY 16-11-2023 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.
143
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2022 – 00366** de **JOSE FERNANDO SUÁREZ MOYA** contra **COLPENSIONES Y OTROS** informando que la audiencia programada en el presente proceso no se lleva a cabo por cuanto la titular del Juzgado fue designada por el H. Tribunal Superior de Bogotá como escrutadora de las elecciones del 29 de octubre de 2023. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede el Juzgado dispone **SEÑALAR** la hora de las dos y treinta (2:30) de la tarde del día siete (7) del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, y en lo posible se FORMULARÁN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARÁ LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e **INFÓRMESELE** a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
HOY 16-11-2023 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.
143
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2022 – 00480** de **MYRIAM SOLEDAD RODRÍGUEZ MURCIA** contra **COLPENSIONES Y OTROS** informando que la audiencia programada en el presente proceso no se lleva a cabo por cuanto la titular del Juzgado fue designada por el H. Tribunal Superior de Bogotá como escrutadora de las elecciones del 29 de octubre de 2023. Sírvasse proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede el Juzgado dispone **SEÑALAR** la hora de las once (11:00) de la mañana del día cinco (5) del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, y en lo posible se FORMULARÁN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARÁ LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e **INFÓRMESELE** a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
HOY 16-11-2023 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.
143
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2022 – 0511** de **CLARA INÉS SUAREZ GOMEZ** contra **COLPENSIONES Y OTROS** informando que la audiencia programada en el presente proceso no se lleva a cabo por permiso de la titular del Despacho otorgado por el Tribunal Superior de Bogotá por los días 16 y 17 de noviembre del año en curso. Sírvasse proveer.



FABIO ÉMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede el Juzgado dispone **SEÑALAR** la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día cuatro (4) del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, y en lo posible se FORMULARÁN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARÁ LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e **INFÓRMESELE** a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
HOY 16-11-2023 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.
143
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2022 – 00518** de **SANDRA VIVIANA FLÓREZ VEGA** contra **COLPENSIONES Y OTROS** informando que la audiencia programada en el presente proceso no se lleva a cabo por problemas técnicos. Sírvasse proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

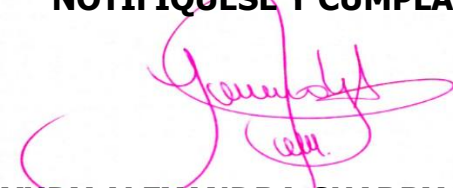
Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede el Juzgado dispone **SEÑALAR** la hora de las dos y treinta (2:30) de la tarde del día siete (7) del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, y en lo posible se FORMULARÁN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARÁ LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e **INFÓRMESELE** a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
HOY 16-11-2023 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.
143
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2022 – 00545** de **JHON FREDY COLORADO LAGUNA** contra **CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA DE COLOMBIA Y OTRO** informando que la audiencia programada en el presente proceso no se lleva a cabo por cuanto la titular del Juzgado fue designada por el H. Tribunal Superior de Bogotá como escrutadora de las elecciones del 29 de octubre de 2023. Sírvasse proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede el Juzgado dispone **SEÑALAR** la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día siete (7) del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, y en lo posible se FORMULARAÁN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARÁ LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e **INFÓRMESELE** a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
HOY 16-11-2023 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.
143
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2023 – 0041** de **LUZ MIREYA RODRÍGUEZ MORENO** contra **COLPENSIONES** informando que la audiencia programada en el presente proceso no se lleva a cabo por cuanto la titular del Juzgado fue designada por el H. Tribunal Superior de Bogotá como escrutadora de las elecciones del 29 de octubre de 2023. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede el Juzgado dispone **SEÑALAR** la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día seis (6) del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, y en lo posible se FORMULARÁN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARÁ LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e **INFÓRMESELE** a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

Finalmente se **ADVIERTE** que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
HOY 16-11-2023 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.
143
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos – Oficina de Reparto – vía correo electrónico la demanda Ejecutiva de **a NELLY MERCEDES VALVERDE SEVILLANO** contra **LUCILA CHACÓN y DIANA CHACÓN** la cual fue radicada con el No. **11001-31-05-013-2023-00154-00**. Fue remitida por competencia por el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá. Sírvasse proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo lo resuelto por el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá en providencia del 13 de marzo del 2023, se dispone AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso ejecutivo, por ser competencia de la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad Laboral pues se trata del cobro de honorarios profesionales, de conformidad con lo previsto por el Art. 2º del C.P.T. y de la S.S.

En consecuencia y conforme lo decidió en Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá, lo allí actuado conserva su validez, por lo que se continuará con el trámite del proceso ejecutivo.

Al revisar el trámite surtido en el anterior Juzgado, se observa que se libró mandamiento de pago, se decretaron medidas cautelares, se notificó a las ejecutadas, propusieron excepciones y de ellas se corrió traslado a la parte

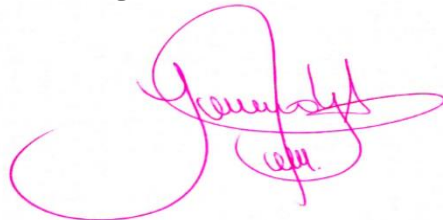
ejecutante, quien presentó escrito describiendo el mismo y se encuentra para resolver aquellas.

Así las cosas se dispone **SEÑALAR** la hora de las once (11:00) de la mañana del día seis (6) del mes de marzo de 2024, para que tenga lugar AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL, dentro de la cual se resolverán las excepciones propuestas.

CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e **INFÓRMESELE** que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 16-11-2023 SE NOTIFICA EL AUTO

ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 143

EL SECRETARIO, 